



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVIII

Jueves 24 de junio de 1993

Número 3.481

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.113 .-Expediente de ruina de la vivienda sita en C/. Molino núm. 25-2.º.

1.114 .-Apertura establecimiento de venta de productos congelados a instancia de S. A. Broilers del Sur, en Arroyo Cañaverál.

1.118 .-Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de dos plazas de Laceros Perreros.

1.119 .-Elevación a definitiva de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y constitución del mismo, en la convocatoria de una plaza de Sepulturero por promoción interna.

1.120 .-Elevación a definitiva de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y constitución del mismo, en la convocatoria de seis plazas de Sargentos de la Policía Local por promoción interna.

1.121 .-Elevación a definitiva de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y constitución del mismo, en la convocatoria de nueve plazas de Cabos de la Policía Local por promoción interna.

1.122 .-Elevación a definitiva de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y constitución del mismo, en la convocatoria de una plaza de Auxiliar de Consumo.

1.123 .-Elevación a definitiva de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y constitución del mismo, en la convocatoria de una plaza de Programador-Operador por promoción interna.

1.124 .-Elevación a definitiva de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y constitución del mismo, en la convocatoria de cuatro plazas de Jardineros por promoción interna.

1.125 .-Elevación a definitiva de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y constitución del mismo, en la convocatoria de una plaza de Encargado de Almacén por promoción interna.

1.129 .-Declaración de ruina de vivienda sita en Sardinero, 85.

1.136 .-Contratación para obras de urbanización de la Gran Vía 1.ª fase y obras preparatorias de los accesos aparcamientos subterráneos previsto en el proyecto de la urbanización de la Gran Vía de Ceuta.

1.137 .-Pliego de condiciones que ha de regir en la concesión de autorización para la instalación de bienes de dominio público de aparatos, servicio y atracciones en terrenos ganados al mar, sito en la Marina, durante la feria que tendrá lugar del 3 al 8 de agosto de 1993.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Centro de Gestión Catastral y C. Tributaria Gerencia Territorial de Ceuta

1.128 .-Notificación a diversos deudores.

Confederación Hidrográfica del Sur

1.126 .-Notificación en Expropiación forzosa en obras de construcción de Depósito Regulador de las impulsiones de agua de Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.135 .-Remitiendo resolución incremento tarifas de autobuses.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes Dirección Especial de Ceuta

1.091 .-Expediente colectivo incoado contra diversos adjudicatarios de la Barriada Erquicia.

1.092 .-Expediente colectivo incoado contra diversos adjudicatarios de la Barriada Pedro Lamata.

1.093 .-Expediente colectivo incoado contra diversos adjudicatarios de la Barriada García Valiño.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes Telecomunicaciones

1.134 .-Notificación a D. Francisco Javier Núñez Villena por la instalación de estaciones radioeléctricas en expediente sancionador CI/S 0770/92.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

1.103 .-Citación a D. Mustafa Anyor en Rollo P. Abreviado 270/93.

1.104 .-Citación a Saunders Everton Roy en Rollo P. Abreviado 274/93.

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.117 .-Notificación a Montajes Hidráulicos, S. A. (Monthisa), en autos de Ejecución 37/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.102 .-Notificación a D. Fouiza Khabiri Soknam en Juicio de Faltas 597/91.

1.116 .-Citación a D. Mustafa Said Abselam Al-Lal en Juicio de Faltas 36/93.

1.138 .-Notificación en Declaración de Herederos de D.ª Auicha Ahmed Saidi y D. Mohamed Mohamed Lachiri en expediente 533/92.

1.140 .-Emplazamiento a D. José Luis Martín Pulido en Juicio de Cognición 131/93.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.105 .-Notificación a D. Abdelwahab Louassari en Juicio de Faltas 129/90.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.094 .-Notificación a D. Aldelhuaje Abdesaelam Ahmed Caruchi y D. Walker Colin James en Juicio de Faltas 106/93.

1.095 .-Notificación a D.ª Isabel Guerrero Montero en Juicio Ejecutivo 239/92.

1.096 .-Notificación a D. Jesús Tortillol Martín en Juicio Ejecutivo 276/92.

1.097 .-Notificación a Staff Brokers Insurance, S. A., en Juicio Ejecutivo 351/91.

1.098 .-Notificación a D. Juan Antonio Solano Ronda en Juicio Ejecutivo 483/92.

1.099 .-Notificación a D. José Baena Camacho en Juicio de Cognición 421/92.

1.100 .-Citación a D. Rafael Falcón Pacheco en

Juicio de Desahucio 60/93.

1.101 .-Notificación a D.ª Victoria Amador Vera en Juicio de Cognición 21/91.

1.108 .-Citación a D. Mustafa el Aaroun en Juicio de Faltas 198/93.

1.109 .-Emplazamiento a D. Alfonso Fuentes Lemes en Juicio de Cognición 273/90.

1.110 .-Notificación a D. Francisco Espinosa Mena en Juicio Ejecutivo 154/91.

1.131 .-Notificación a Entidad Decasport, S. A., y otro en Juicio de Menor Cuantía 269/90.

1.132 .-Notificación a D. Fernando Márquez de la Rubia y D. Francisco Javier Doncel Doncel en Juicio de Faltas 555/92.

1.133 .-Citación a D.ª Habiba Ahmed Abderrahman en Juicio Ejecutivo 547/91.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.111 .-Notificación a D. Dris Bouselham en Juicio de Faltas 37/93.

1.112 .-Emplazamiento a D. Adolfo Muñoz Salinas en autos de Divorcio 343/93.

1.115 .-Notificación a D. Miguel A. Carretero Morcillo en Juicio Verbal 89/93.

1.139 .-Notificación en expediente de dominio 352/93 a instancia de D.ª Zohra Abderraman Alí.

Registro Civil de Ceuta

1.130 .-Notificación en Expediente Gubernativo 1840/89 a instancia de D.ª Gema María García Benítez.

PARTICULARES**Notaría de D. Eduardo Villamor Urbán**

1.106 .-Acta de declaración de herederos de D.ª Herminia Calle García.

1.107 .-Acta de declaración de herederos de D. Antonio Calbache Cubero y D.ª Galia Mohamed Embarek.

1.127 .-Acta de declaración de herederos de D. Manuel Romero Pérez.

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente	de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General	de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL:	Plaza de Africa s/n. - Telfs. 52 82 00
- Administración General	de 9 a 13,45 h. laborables
- Oficina de Información	de 9 a 14 h.
- Registro General	de 9 a 14 h.
ARBITRIOS:	González Tablas s/n. - Telf. 509333, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION:	Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO:	San Amaro - Telf. 514228
CASA DE LA JUVENTUD:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
BOMBEROS:	Telf. 501111
POLICIA MUNICIPAL:	Padilla s/n. - Telf. 516122

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Obras Públicas y Transporte
Dirección Especial de Ceuta

1.091 - Visto el expediente administrativo de rescisión de la condición de adjudicatarios de distintas viviendas del M.O.P.T., sitas en la Barriada Erquicia, que a continuación se relacionan, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, y

Resultando: Que las viviendas de protección oficial, de promoción pública, sitas en la Barriada Erquicia de esta ciudad fueron adjudicadas a sus distintos beneficiarios, abajo relacionados, para que constituyesen en ellas sus domicilios habituales y permanentes.

Resultando: Que este Departamento en Ceuta ha tenido conocimiento que dichos adjudicatarios no ocupaban habitual y permanentemente sus viviendas, habiéndolas cedido a otras personas que son quienes de hecho las habitan.

Resultando: Que desconociéndose el domicilio de los encartados, una vez instruido el correspondiente expediente, hubo de ser publicado junto con los cargos imputables, así como la relación de adjudicatarios y las viviendas expedientadas, conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En dicha publicación se concedía ocho días para contestar por escrito en su descargo, sin que, transcurridos éstos, se recibiese contestación alguna a lo publicado en el *Boletín Oficial de Ceuta*, de número 3477, de fecha 27 de mayo de 1993.

Considerando: Que los hechos declarados en los resultandos anteriores constituyen infracción tipificada en el artículo 138, en las causas especiales 6.ª y 7.ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, siendo procedente desahuciar a sus adjudicatarios y resolverles tan condición.

Considerando: Que esta Dirección Especial es competente para la tramitación, acuerdo y resolución de expedientes de este tipo, en virtud de Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Dirección General para la Vivienda y Arquitectura), de fecha 7 de julio de 1978, así como lo dispuesto en el Decreto 1929/76, de 2 de abril y Orden Ministerial de la Vivienda (hoy M.O.P.T.), de 2 de diciembre de 1978, sobre desconcentración de funciones en favor de los Delegados Provinciales, en relación a los artículos 141 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos señalados en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, el Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, así como el Real Decreto 2960/76, de 12 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial y demás disposiciones legales, complementarias y concordantes.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva la siguiente

Propuesta: Que se resuelva su condición de adjudicatarios a los expedientados siguientes:

ADJUDICATARIOS EXPEDIENTADOS BDA. ERQUICIA

Nombre y apellidos	Número
D. Alejandro Cañivano Ortiz	Portón 3-1.º I
D. José Antonio Guerrero Luque	» 3-2.º I
D. Juan Escarcena Blanca	» 4-5.º D
D. José Martín Ortega	» 4-5.º I

Nombre y apellidos	Número
D. Asensio Ayora Gallego	» 6-1.º I
D. Francisco Rey Rubio	» 7-1.º D
D. Eloy Alba Chicote	» 8-3.º D
D. Ceferino Gutiérrez Fernández	» 9-2.º I
D. Manuel Navarro Rengel	» 10-2.º I
D. Fernando Valero Jiménez	» 11-3.º D
D. Antonio Gutiérrez Cózar	» 11-4.º I
D. Domingo Rivas Suárez	» 14-2.º D
D. Antonio Sierra Campaña	» 15-3.º D

No obstante, V.I. resolverá.

En Ceuta, a 10 de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Pilar López Sánchez.

1.092 - Visto el expediente administrativo de rescisión de la condición de adjudicatarios de distintas viviendas del M.O.P.T., sitas en la Barriada Pedro Lamata, que a continuación se relacionan, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, y

Resultando: Que las viviendas de protección oficial, de promoción pública, sitas en la Barriada Pedro Lamata de esta ciudad fueron adjudicadas a sus distintos beneficiarios, abajo relacionados, para que constituyesen en ellas sus domicilios habituales y permanentes.

Resultando: Que este Departamento en Ceuta ha tenido conocimiento que dichos adjudicatarios no ocupaban habitual y permanentemente sus viviendas, habiéndolas cedido a otras personas que son quienes de hecho las habitan.

Resultando: Que desconociéndose el domicilio de los encartados, una vez instruido el correspondiente expediente, hubo de ser publicado junto con los cargos imputables, así como la relación de adjudicatarios y las viviendas expedientadas, conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En dicha publicación se concedía ocho días para contestar por escrito en su descargo, sin que, transcurridos éstos, se recibiese contestación alguna a lo publicado en el *Boletín Oficial de Ceuta*, de número 3477, de fecha 27 de mayo de 1993.

Considerando: Que los hechos declarados en los resultandos anteriores constituyen infracción tipificada en el artículo 138, en las causas especiales 6.ª y 7.ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, siendo procedente desahuciar a sus adjudicatarios y resolverles tan condición.

Considerando: Que esta Dirección Especial es competente para la tramitación, acuerdo y resolución de expedientes de este tipo, en virtud de Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Dirección General para la Vivienda y Arquitectura), de fecha 7 de julio de 1978, así como lo dispuesto en el Decreto 1929/76, de 2 de abril y Orden Ministerial de la Vivienda (hoy M.O.P.T.), de 2 de diciembre de 1978, sobre desconcentración de funciones en favor de los Delegados Provinciales, en relación a los artículos 141 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos señalados en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, el Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, así como el Real Decreto 2960/76, de 12 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial y demás disposiciones legales, complementarias y concordantes.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva la siguiente

Propuesta: Que se resuelva su condición de

adjudicatarios a los expedientados siguientes:

**ADJUDICATARIOS EXPEDIENTADOS
BDA. PEDRO LAMATA**

Nombre y apellidos	Calle	Número
D. Manuel Jiménez García	Alfonso VIII Portón	6-3.º D
D. José Ordóñez Fontcuberta	Apóstol Santiago »	12-2.º D
D. Antonio Sánchez López	Apóstol Santiago »	14-2.º D
D. Manuel Rondón Pérez	El Cid »	12-4.º D
D. Antonio Ordóñez Macías	Fdo. el Santo »	1-1.º I
D.ª Carmen García Cerdán	Fdo. el Santo »	4-5.º I

No obstante, V.I. resolverá.

En Ceuta, a 10 de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Pilar López Sánchez.

1.093 - Visto el expediente administrativo de rescisión de la condición de adjudicatarios de distintas viviendas del M.O.P.T., sitas en la Barriada García Valiño, que a continuación se relacionan, por infracción al régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, y

Resultando: Que las viviendas de protección oficial, de promoción pública, sitas en la Barriada García Valiño de esta ciudad fueron adjudicadas a sus distintos beneficiarios, abajo relacionados, para que constituyesen en ellas sus domicilios habituales y permanentes.

Resultando: Que este Departamento en Ceuta ha tenido conocimiento que dichos adjudicatarios no ocupaban habitual y permanentemente sus viviendas, habiéndolas cedido a otras personas que son quienes de hecho las habitan.

Resultando: Que desconociéndose el domicilio de los encartados, una vez instruido el correspondiente expediente, hubo de ser publicado junto con los cargos imputables, así como la relación de adjudicatarios y las viviendas expedientadas, conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En dicha publicación se concedía ocho días para contestar por escrito en su descargo, sin que, transcurridos éstos, se recibiese contestación alguna a lo publicado en el *Boletín Oficial de Ceuta*, de número 3477, de fecha 27 de mayo de 1993.

Considerando: Que los hechos declarados en los resultandos anteriores constituyen infracción tipificada en el artículo 138, en las causas especiales 6.ª y 7.ª, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, siendo procedente desahuciar a sus adjudicatarios y resolverles tan condición.

Considerando: Que esta Dirección Especial es competente para la tramitación, acuerdo y resolución de expedientes de este tipo, en virtud de Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda (hoy Dirección General para la Vivienda y Arquitectura), de fecha 7 de julio de 1978, así como lo dispuesto en el Decreto 1929/76, de 2 de abril y Orden Ministerial de la Vivienda (hoy M.O.P.T.), de 2 de diciembre de 1978, sobre desconcentración de funciones en favor de los Delegados Provinciales, en relación a los artículos 141 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han seguido los requisitos señalados en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, el Real Decreto 3148/78, de 10 de noviembre, así como el Real Decreto 2960/76, de 12 de noviembre, por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial y demás disposiciones legales, complementarias y concordantes.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Proce-

dimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva la siguiente

Propuesta: Que se resuelva su condición de adjudicatarios a los expedientados siguientes:

**ADJUDICATARIOS EXPEDIENTADOS
BDA. GARCIA VALIÑO**

Nombre y apellidos	Calle	Número
D. Marcelino Corrales Ponce	Alta Portón	2-4.º D
D. Miguel López López	Alta »	3-1.º D
D. Antonio Muñoz López	Alta »	3-3.º I
D.ª Africa Zarzoso López	Alta »	3-4.º I
D.ª M.ª Angeles Carrizaso Glez.	Azul »	3-4.º D
D. Miguel Blanco López	Azul »	4-1.º I
D.ª Aurelia Vázquez Cortés	Azul »	4-3.º D
D. Francisco Cuadra Pérez	Pinar »	2-4.º I
D.ª Dolores Naranjo Herrera	Pinar »	6-2.º I
D. Manuel Silva Vega	Pozo »	1-3.º D
D. Marcelo Pérez Guerrero	Pozo »	2-3.º I
D. Juan León León	Pozo »	4-1.º D
D. Francisco Ruiz Triano	Pozo »	4-1.º I
D. J. José Sánchez Sánchez	Pozo »	4-2.º I
D.ª Teresa Gómez Mateo	Pozo »	4-4.º D
D. José Luis Gallardo Muriel	Pozo »	6-1.º D
D. Antonio Jiménez García	Pozo »	6-2.º I

No obstante, V.I. resolverá.

En Ceuta, a 10 de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Pilar López Sánchez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

1.094 -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas núm. 106/93 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Abdelhujaje Abdesaelam Ahmed Caruchi y D. Walker Colin James la sentencia dictada con fecha 27 de mayo de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdelhujaje Abdesaelam Ahmed Caruchi de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en Ceuta, a 4 de junio de 1993.- EL SECRETARIO.

1.095 -En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 239/92, seguido a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D.ª Isabel Guerrero Montero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 123/93. En la ciudad de Ceuta, a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 239/92 a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero Jiménez contra D.ª Isabel Guerrero Montero, declarada en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de la demandada D.^ª Isabel Guerrero Montero hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de 122.406 pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas a la referida ejecutada.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía D.^ª Isabel Guerrero Montero, libro la presente en Ceuta, a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

1.096.-En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 276/92, seguido a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Jesús Tortillol Martín, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 145/93. En la ciudad de Ceuta, a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 276/92 a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero contra D. Jesús Tortillol Martín, declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Jesús Tortillol Martín hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de 150.400 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Jesús Tortillol Martín, libro la presente en Ceuta, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

1.097.-En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 351/91, seguido a instancia de Comercial Galo, S. A., contra Staff Brokers Insurance, S. A., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 121/93. En la ciudad de Ceuta, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 351/91 a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero contra Staff Brokers Insurance, S. A., declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado Staff Brokers Insurance, S. A., hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de 81.248 pesetas de principal, gastos de protesto de las letras de cambio presentadas, intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago, con expresa condena en costas al

referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía Staff Brokers Insurance, S. A., libro la presente en Ceuta, a siete de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

1.098.-En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 483/92, seguido a instancia de Mercantil Hijos de Andrés Molina, S. A., contra D. Juan Antonio Solano Ronda, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 120/93. En la ciudad de Ceuta, a siete de junio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 483/92 a instancia de Mercantil Hijos de Andrés Molina, S. A., representado por la Procuradora Sra. Barchilón, contra D. Juan Antonio Solano Ronda, declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Juan Antonio Solano Ronda, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Mercantil Hijos de Andrés Molina, S. A., de la cantidad de 230.106 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Juan Antonio Solano Ronda, libro la presente en Ceuta, a siete de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

1.099.-En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 421/92, a instancia de Molina-Genco, S. A. (MOGESA), contra D. José Baena González, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 168/93: En la ciudad de Ceuta, a dos de junio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Civil de Cognición seguidos con el núm. 421/92, instados por la entidad Molina Genco, S. A., representada por la Procuradora de los Tribunales D.^ª Luisa Toro Vilchez y asistida del Letrado Sr. Guerrero Miralles, contra D. José Baena González, declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad, y fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Baena González a que pague a la entidad Molina Genco, S. A., la cantidad de 172.649 pesetas, devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que para la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de Letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al deman-

dado D. José Baena Camacho, cuyo paradero es desconocido, expido el presente en Ceuta, a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.100. -D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio núm. 60/93, a instancia del Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta, contra D. Rafael Falcón Pacheco y D.ª María Pilar Ibarra Troyano, en las que en el día de la fecha cayó resolución del tenor literal siguiente:

"Cítese al demandado D. Rafael Falcón Pacheco, no teniendo éste domicilio conocido e ignorándose su paradero, mediante edictos para el Juicio Verbal que tendrá lugar en la audiencia del doce de julio a las 10,30 horas, apercibiéndole de que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado el día y hora señalado, se declarará el desahucio sin más citarle ni orle."

Y para que sirva de citación en forma a D. Rafael Falcón Pacheco, expido la presente en Ceuta, a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

1.101. -En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el núm. 21/91, a instancia de D.ª Carmen Castillo Benítez, contra D.ª Victoria Amador Vera, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia núm. 21/91: En la ciudad de Ceuta, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de Juicio Civil de Cognición seguidos con el núm. 21/91, instados por D.ª María del Carmen Castillo Benítez, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Pulido Domínguez, y asistido de la Letrada Sra. Arcas Calvo, contra D.ª Victoria Amador Vera, declarada en rebeldía en este procedimiento sobre reclamación de cantidad, y fallo: Que debo condenar y condeno a D.ª Victoria Amador Vera a que pague a D.ª María del Carmen Castillo Benítez, la cantidad de 150.000 pesetas devengando dicha cantidad el interés legal del dinero desde la fecha de la interpelación judicial así como al pago de las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de Letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada D.ª Victoria Amador Vera, cuyo paradero es desconocido, expido el presente en Ceuta, a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.102. -En los autos de Juicio de Faltas 597/91 seguidos contra D. Francisco José Martín Chacón por una falta de amenazas y malos tratos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 11-3-92 a D. Fouiza Khabiri Soknam el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Francisco José Martín Chacón de los hechos que se le imputan,

declarando de oficio las costas causadas."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Fouiza Khabiri Soknam, expido la presente en Ceuta, a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Penal Número Uno de Ceuta

1.103. -Tesón Martín, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 270/93 dimanante del Procedimiento D. Previas 1.041/91 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Mustafa Anyor, nacido en Castillejos en 1974, hijo de Hali y de Fatima, sin domicilio conocido y totalmente indocumentado al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral que se celebrará el próximo día.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a siete de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.104. -Tesón Martín, Magistrado-Juez.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el Rollo P. Abreviado 274/93 dimanante del Procedimiento D. Previas 205/92 instruido por el Juzgado de Instrucción Número Uno de esta ciudad, por el supuesto delito de robo, entre otros particulares se ha acordado citar mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Saunders Everton Roy, con D.N.I. PTE. 358431-T, nacido el 3-5-58 en Londres, hijo de Tony y de Mary, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, sito en la entreplanta del Palacio de Justicia de Ceuta, C/. Serrano Orive s/n, a fin de asistir a Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 13 de julio a las 13,00 horas.

No habiendo más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta, a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.105. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 129/90 sobre imprudencia, ha acordado notificar a D. Abdelwahab Louassari la sentencia dictada con fecha 3-6-93 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente a D. Abdelwahab Louassari de la falta origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Firme esta sentencia, expídase el auto prevenido en el art. 10 de la Ley del Automóvil. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 4 de junio de 1993.- EL SECRETARIO.

PARTICULARES

Notaría de D. Eduardo Villamor Urbán

1.106. -En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D.^a Herminia Calle García, fallecido en Ceuta el 7 de septiembre de 1992.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en este despacho dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.- Ceuta, a 8 de junio de 1993.

1.107. -En esta Notaría de mi cargo se insta acta de notoriedad para la declaración de herederos de D. Antonio Calbache Cubero y D.^a Galia Mohamed Embarek, fallecidos en Algeciras, donde accidentalmente se encontraban, siendo vecinos de Ceuta y en Ceuta, el 7 de marzo de 1990 y el 6 de enero de 1990.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas se hallen interesadas en la misma comparezcan en este despacho dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.- Ceuta, a 9 de junio de 1993.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.108. -En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 198/93 por hurto y amenazas, por la presente se cita a D. Mustafa el Aaroun a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 23 de septiembre de 1993 y hora de las 10,30 en calidad de pdjo. al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurririen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Procedimiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.- Ceuta, 16 de junio de 1993.- EL SECRETARIO.

1.109. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de Cognición registrado al núm. 273/90, a instancia de Banco Popular Español, S. A., contra D. Alfonso Fuentes Lemes, en cuyo procedimiento por proveído del día de hoy se manda emplazar a D. Alfonso Fuentes Lemes, el cual se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo de nueve días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Serrano Orive s/n, y se persone en el procedimiento expresado, y si así lo verifica se

le concederá un plazo de tres días para contestar a la demanda, apercibiéndole de que de no verificarlo, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado D. Alfonso Fuentes Lemes, en ignorado paradero, expido la presente en Ceuta, a diez de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

1.110. -En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 154/91, seguido a instancia de Comercial Galo, S. A., contra D. Francisco Espinosa Mena, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 169/91. En la ciudad de Ceuta, a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de esta ciudad, los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 154/91 a instancia de Comercial Galo, S. A., representado por la Procuradora Sra. Herrero contra D. Francisco Espinosa Mena, declarado en rebeldía.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Francisco Espinosa Mena hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto entero y cumplido pago al actor Comercial Galo, S. A., de la cantidad de 131.000 pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía D. Francisco Espinosa Mena, libro la presente en Ceuta, a diez de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.111. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 37/93 sobre resistencia a la Autoridad, ha acordado notificar a D. Driss Bouselham la sentencia dictada con fecha 29-4-93 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo que debo condenar y condeno a D. Driss Bouselham como autor criminalmente responsable de una falta de resistencia y desobediencia a los Agentes de la Autoridad del art. 570-2 del C. Penal, a la pena de diez mil pesetas de multa y al pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 8 de junio de 1993.- EL SECRETARIO.

1.112.-En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad, de conformidad con propuesta de Providencia dictada con esta fecha en los autos de divorcio 343/93, seguidos a instancia de D.^ª María Teresa Vidal Madrigal, representada por la Procuradora Sra. Pecino Mora, contra D. Adolfo Muñoz Salinas, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya propuesta de providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días, comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido el presente que firmo en la ciudad de Ceuta, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.- LA SECRETARIA JUDICIAL.- Fdo.: Josefa Vilar Mendieta.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.113.-El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en su Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29-4-93 se acuerda:

1.^º- Incoar expediente de ruina de la vivienda sita en C/. Molino núm. 25.

2.^º- Comunicar la incoación al propietario, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiere, dándoles traslado literal de los informes técnicos para que en un plazo de 15 días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

3.^º- Adoptar las siguientes medidas de protección: instalación de visera de protección sobre accesos a viviendas, así como apuntalado de voladizos de fachada principal y posterior (con un presupuesto estimado de unas 350.000 pesetas) que se realizarán por el propietario del inmueble con apercibimiento de ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento. Atendido que son desconocidos los herederos de D.^ª Preciada Bendahan Abselen, propietaria del inmueble, se hace pública la anterior resolución a los efectos previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Dispone el art. 26.2 del RDU que cuando se hubiere acordado visita de inspección, los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble proponiendo, en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato en relación con el 24.2 del mismo Texto Legal según el cual "cuando se hubiere acordado la ejecución de obras (por analogía adopción de medidas de seguridad), se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente.

PARTE DISPOSITIVA

1.^º Adóptense las medidas de protección fijadas en el punto tercero del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 29-4-93 en el plazo de 48 horas con advertencia de que, de no

hacerlo, el propietario del inmueble las llevará a cabo la Administración pasando a éste el cargo correspondiente.

Atendido que son desconocidos los herederos de D.^ª Preciada Bendahan Abselen, propietaria del inmueble, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución a los efectos previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo."

Ceuta, 16 de junio de 1993.- V.^ºB.^º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Fraiz Armada.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.114.-Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a venta de productos congelados, en Arroyo Cañaveral a instancia de S. A. Broilers del Sur.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 17 de junio de 1993.- V.^ºB.^º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Fraiz Armada.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.115.-D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal bajo el núm. 89/93 a instancia de D. Sebastián Avila Pendón, representado por la Procuradora D.^ª Clotilde Barchilón contra D. Miguel A. Carretero Morcillo en los que con fecha 5 de abril de 1993 recayó sentencia, y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda origen de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto, por falta de pago de las rentas, el contrato de arrendamiento existente entre las partes sobre la vivienda sita en la C/. Salud Tejero, 19.1 de esta ciudad, y, en consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado D. Miguel Angel Carretero Morcillo de la expresada finca urbana, apercibiéndole de que si no desaloja la misma dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa condena de la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía D. Miguel A. Carretero Morcillo, expido la presente a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres. EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Uno de Ceuta

1.116.-D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Juicio de Faltas

36/93 seguidos contra D. Mustafa Said Abselam Al-Lal por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta de lo anterior se acuerda la celebración del correspondiente J. Oral el próximo día 14 de julio a las 10,00 de la mañana, citando legalmente a las partes, y dado el paradero desconocido, cítese por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el *Boletín Oficial de Ceuta*, a fin de que comparezca al Juicio Oral con las pruebas que tenga, pudiendo venir asistido por Abogado."

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de citación del denunciado D. Mustafa Said Abselam Al-Lal, expido el presente en Ceuta, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de lo Social de Ceuta

1.117 -Por el presente se convoca a la empresa demandada Montajes Hidráulicos, S. A. (MONTHISA), cuyo actual paradero se desconoce, a comparecencia señalada para el día ocho de julio próximo a las diez horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de celebrar la vista de la solicitud de ejecución instada por la parte demandante.

Así ha sido acordado en los autos de ejecución 37/93 dimanante de Expediente 755/93 seguidos en este Juzgado sobre Despido a instancias de D. Paulino Prador Raya contra la empresa Montajes Hidráulicos, S. A. (MONTHISA).

Se advierte a la empresa demandada que la comparecencia se celebrará sin su asistencia caso de no comparecer sin justa causa que lo impida.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada se publica el presente que firmo en Ceuta, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Juan A. Pérez Morón.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.118 -Terminado el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y tres el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en los *Boletines Oficiales de Ceuta*, de fecha 11-01-93 y del Estado núm. 49, de 26-02-93, para la provisión en propiedad de dos plazas de *Laceros Perreros* de este Ayuntamiento, por el procedimiento de Oposición, y tras examinar las ciento una solicitudes presentadas se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para tomar parte en esta Convocatoria, la cual se determina a continuación:

ADMITIDOS

Apellidos y nombre	D. N. I.
Abdeslam Baker, Mohamed	45.055.336
Ahmed Ahmed, Abselam	45.083.429
Ahmed Ahmed-Daud, Amin	45.089.761
Ahmed Hammuch, Mustafa	45.085.859
Alarcón Santos, Fco. Antonio	45.070.322
Ayala Baro, Jesús	45.007.811
Ayala Baro, José	45.069.345
Ayala Quiñones, José Antonio	45.071.917
Ayora Gómez, Antonio	45.060.099
Barmon Gaspar, Antonio	45.053.357
Benzo Montilla, Juan Carlos	45.070.208
Bernal García, José Luis	45.056.003
Buitrago Morales, Juan Miguel	45.077.501

Apellidos y nombre

Apellidos y nombre	D. N. I.
Calderón Mesa, Miguel Angel	45.068.595
Campos Cabeza, Andrés	45.043.864
Candau Lancha, Carlos	27.291.831
Castillo Arroyo, Félix	45.070.948
Castillo Muñoz, Pedro	45.075.553
Castillo Tenorio, José Manuel	45.082.453
Castillo Tenorio, Juan Carlos	45.082.567
Castro Gundin, Alfonso	45.063.555
Cerrudo Moreno, Fco. Javier	45.070.222
Collantes Trujillano, Sergio	32.027.152
Corral Guirado, Alejandro	45.087.236
Cortés Suárez, Fco. Javier	45.071.250
Criado Molero, Juan Antonio	45.072.771
Cuellar Martínez, Vicente	45.070.668
Díaz García, Miguel Angel	45.077.566
Dominguez Lamorena, Benjamin	45.069.757
Dris Mohamed, Mohamed	45.085.133
Durán Lladó, Fco. José	45.082.923
El Haddad Ali, Hosein	45.099.972
Elena Ortega, José	28.650.192
Escámez López, José Andrés	45.075.795
Extremera Ramirez, Juan Luis	45.073.018
Fernández Baro, Armando	45.062.086
Fernández Fernández, Angel Andrés	45.065.913
Gallardo González, Juan Carlos	45.074.712
Gálvez Michan, Fco. Javier	45.079.788
García Ballesteros, Francisco	45.069.279
García Cádiz, Fco. Javier	45.087.784
García Castillo, Pedro	45.069.243
García Contreras, José	45.077.356
García González, Juan	2.805.233
García Rodríguez, Fco. Javier	45.065.579
Gómez Fernández, Fernando D.	45.080.037
González Barceló, José María	45.072.904
González Cabello, Alejandro	37.784.016
González Fernández, Rafael	45.074.012
González González, Cristóbal	45.067.337
González González, Francisco	45.071.115
González Trena, Enrique	45.061.867
Guerrero Martín, Manuel	45.053.332
Hernández Lara, Joaquín	71.599.880
Hernández López, Rafael	45.066.256
Inyesto Abalos, Luis Javier	45.072.858
León González, Gabriel	45.067.546
López Márquez, Fco. Javier	45.087.119
López Mayen, Fco. Javier	45.080.188
López Peña, Laureano	45.066.367
Luque Camacho, Francisco	45.063.652
Marciel González, Luis María	9.266.066
Martín Ruiz, Juan	45.062.727
Martínez Sánchez, Gabriel	45.074.557
Martínez Trujillo, José	45.061.608
Mauricio Godino, Antonio	45.028.487
Miaja Barragán, Florencio	45.063.418
Miralles Becerra, Francisco J.	45.093.623
Mohamed Abdel-Lah, Ahmed	45.093.167
Molina de la Cruz, Juan Ramón	45.064.514
Morillo Lindez, Ramón	45.057.785
Muñoz Sánchez, Esperanza	38.766.027
Mur Vera, Fco. Manuel	45.086.295
Noguera Valencia, José	45.062.360
Orduña Toro, José Manuel	45.060.599
Orellana Crespo, Juan Carlos	45.078.367
Ortuño Cerralbo, Fco. Javier	45.086.733
Pilar Martínez, Gabriel	45.056.542

Apellidos y nombre	D. N. I.
Ponce Vallecillo, Ildefonso	45.046.558
Pozo Romero, Agustín	45.069.952
Ramos Cabiellas, Guillermo J.	45.067.471
Rincón Espada, José Luis	45.082.947
Roca Castro, Manuel	45.064.457
Rodríguez García, Antonio	45.045.782
Román Andreu, Juan Carlos	45.067.133
Román García, Manuel S.	45.075.381
Román Muñoz, Manuel	45.073.620
Ruiz Sevillano, Fco. José	45.073.492
Sáez Jiménez, Ignacio	45.086.271
Sánchez Benítez, José Antonio	45.068.357
Sánchez Blanco, Joaquín	45.074.954
Sánchez Postigo, Miguel Ángel	45.086.512
Santiago Rodríguez, Manuel	45.023.399
Senati Albarracín, José	45.067.231
Serrán Godoy, Cristóbal	45.050.819
Silva Cano, Fco. José	45.081.218
Tapia Escribano, Carlos	45.064.994
Toro Hidalgo, Francisco	45.054.622
Torres Rodríguez, Félix	45.056.657
Villada Pérez, Rafael	45.063.968
Villarrubia Sagardoy, Pedro	45.070.586

EXCLUIDOS

Ninguno

Conforme a lo dispuesto en la Base 4.ª de la Convocatoria, a los interesados se les concede un plazo de diez días a efectos de reclamaciones contra esta lista provisional, con arreglo al art. 71 de la ley de Procedimiento Administrativo, a contar del día siguiente de la publicación del presente anuncio, elevándose la misma a definitiva, caso de que no hubiera reclamaciones.- Ceuta, 21 de junio de 1993.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.119 -En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en los *Boletines Oficiales de Ceuta* de fecha 11-01-93 y del Estado n.º 49 de 26-02-93, para la provisión en propiedad de una plaza de Sepulturero, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición por promoción interna, se anuncia lo siguiente:

1.º Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B. O. C. el día tres de junio del presente año.

2.º La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente. - D. Javier Rico Rubio, Concejal Delegado de Educación, por delegación del Presidente de la Corporación.

Secretario. - D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

Vocales. - D.ª M.ª Domitila Amigo Sampedro, Concejala Delegada de Sanidad y Bienestar Social, como titular y D. José Luis Fernández Medina, Concejal Delegado de Servicios, como suplente.

D. Francisco Navas Ponte, como titular y D. Francisco Doncel Alcántara, como suplente, funcionarios designados por la Alcaldía-Presidencia.

D. Oscar Miras Pouso, como titular y D. Abelardo Fernández Gil, como suplente, en representación de la Administración del Estado.

D. José Mata Terrón, como titular y D. Antonio Troyano Martínez, como suplente, funcionarios designados por la Junta de Personal.

3.º El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "H" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-03-93.

4.º El Tribunal se constituirá el día 9 de julio a las 9,00 horas en esta Casa Consistorial, procediéndose a continuación a la valoración de la Fase de Concurso de conformidad con lo establecido en el apartado A) de la Base 7.ª de la Convocatoria.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar la Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Ceuta, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.

1.120 -En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en los *Boletines Oficiales de Ceuta* de fecha 11-01-93 y del Estado n.º 49 de 26-02-93, para la provisión en propiedad de seis plazas de Sargentos de la Policía Local, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición por promoción interna, se anuncia lo siguiente:

1.º Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B. O. C. el día tres de junio del presente año.

2.º La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente. - D. Javier Rico Rubio, Concejal Delegado de Educación, por delegación del Presidente de la Corporación.

Secretario. - D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

Vocales. - D. José Luis Fernández Medina, Concejal Delegado de Servicios, como titular y D. Manuel Fernández Romero de Castilla, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, como suplente.

D.ª M.ª Teresa Troyano Recacha, como titular y D. José M.ª Caminero Fernández, como suplente, funcionarios designados por la Alcaldía-Presidencia.

D. Domingo Ramos Pérez, como titular y D. José Antonio Sepúlveda Artiel, como suplente, en representación de la Administración del Estado.

D. Melitón Fernández Maese, como titular y D. José Antonio Alarcón Caballero, como suplente, funcionarios designados por la Junta de Personal.

3.º El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "H" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-03-93.

4.º El Tribunal se constituirá el día 19 de julio a las 9,00 horas en esta Casa Consistorial, procediéndose a continuación a la valoración de la Fase de Concurso de conformidad con lo establecido en el apartado A) de la Base 7.ª de la Convocatoria.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar la Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Ceuta, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.

1.121 -En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en los *Boletines Oficiales de Ceuta* de fecha 11-01-93 y del Estado n.º 49 de 26-02-93, para la provisión en propiedad de nueve plazas de Cabos de la Policía Local, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición por promoción interna, se anuncia lo siguiente:

1.º Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B. O. C. el día tres de junio del presente año.

2.º La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente. - D. Basilio Fernández López, Concejal Delegado de Urbanismo, por delegación del Presidente de la Corporación.

Secretario. -D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

Vocales. - D. Javier Rico Rubio, Concejal Delegado de Educación, como titular y D. Manuel Fernández Romero de Castilla, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, como suplente.

D.ª M.ª Teresa Troyano Recacha, como titular y D. José M.ª Caminero Fernández, como suplente, funcionarios designados por la Alcaldía-Presidencia.

D. Andrés Peña Cózar, como titular y D. Luis Pérez García, como suplente, en representación de la Administración del Estado.

D. Antonio Martín de Vayas, como titular y D. Alberto Gómez Cazorla, como suplente, funcionarios designados por la Junta de Personal.

3.º El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "H" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-03-93.

4.º El Tribunal se constituirá el día 26 de julio a las 9,00 horas en esta Casa Consistorial, procediéndose a continuación a la valoración de la Fase de Concurso de conformidad con lo establecido en el apartado A) de la Base 7.ª de la Convocatoria.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar la Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Ceuta, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.

1.122 -En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en los *Boletines Oficiales de Ceuta* de fecha 11-01-93 y del Estado n.º 49 de 26-02-93, para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Consumo, mediante el procedimiento de Oposición, se anuncia lo siguiente:

1.º Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B. O. C. el día diecisiete de junio del presente año.

2.º La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente. - Ilmo. Sr. Alcalde D. Francisco Fraiz Armada, como titular y D. Basilio Fernández López, Concejal Delegado de Urbanismo, como suplente.

Secretario. -D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

Vocales. - D.ª M.ª Domitila Amigo Sampedro, Concejala Delegada de Sanidad y Bienestar Social, como titular y D. Juan Antonio García Ponferrada, Concejal Delegado de Deportes, como suplente.

D.ª M.ª Teresa Troyano Recacha, como titular y D.ª Nieves López García, como suplente, funcionarios designados por la Alcaldía-Presidencia.

D. Francisco Sierra Ureta, como titular y D. Ricardo Muñoz Ruiz, como suplente, en representación de la Administración del Estado.

D. José Mata Terrón, como titular y D.ª M.ª del Valle Guerrero Orduña, como suplente, funcionarios designados por la Junta de Personal.

3.º El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "H" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-03-93.

4.º El Tribunal se constituirá el día 12 de julio a las 10,00 horas en esta Casa Consistorial.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar la Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Ceuta, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.

1.123 -En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en los *Boletines Oficiales de Ceuta* de fecha 11-01-93 y del Estado n.º 49 de 26-02-93, para la provisión en propiedad de una plaza de Programador Operador, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición por promoción interna, se anuncia lo siguiente:

1.º Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B. O. C. el día tres de junio del presente año.

2.º La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente. - D. José Luis Fernández Medina, Concejal Delegado de Servicios, por delegación del Presidente de la Corporación.

Secretario. -D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

Vocales. - D. Antonio Gros Cambroner, Concejal Delegado de Viviendas, como titular y D. Manuel Fernández Romero de Castilla, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, como suplente.

D. Emilio Lozano García, como titular y D. Miguel Barbancho Téllez, como suplente, funcionarios designados por la Alcaldía-Presidencia.

D. José Antonio Sepúlveda Artiel, como titular y D. Antonio Serrán Pagán, como suplente, en representación de la Administración del Estado.

D. Melitón Fernández Maese, como titular y D.ª Rocio Valriberas Acevedo, como suplente, funcionarios designados por la Junta de Personal.

3.º El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "H" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-03-93.

4.º El Tribunal se constituirá el día 14 de julio a las 9,00 horas en esta Casa Consistorial, procediéndose a continuación a la valoración de la Fase de Concurso de conformidad con lo establecido en el apartado A) de la Base 7.ª de la Convocatoria.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar la Oposición, podrá ser

impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Ceuta, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.

1.124 -En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en los *Boletines Oficiales de Ceuta* de fecha 11-01-93 y del Estado n.º 49 de 26-02-93, para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Jardineros, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición por promoción interna, se anuncia lo siguiente:

1.º Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B. O. C. el día tres de junio del presente año.

2.º La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente. - D. Manuel Fernández Romero de Castilla, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, por delegación del Presidente de la Corporación.

Secretario. -D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

Vocales. - D. Andrés del Río López del Amo, Concejal Delegado de Medio Ambiente, como titular y D. Juan Antonio García Ponferrada, Concejal Delegado de Deportes, como suplente.

D. Francisco Navas Ponte, como titular y D.º Gador Roda Valverde, como suplente, funcionarios designados por la Alcaldía-Presidencia.

D. Oscar Miras Pouso, como titular y D. Diego Rodríguez Castillo, como suplente, en representación de la Administración del Estado.

D. Antonio Martín de Vayas, como titular y D. José Mata Terrón, como suplente, funcionarios designados por la Junta de Personal.

3.º El orden de actuación de los aspirantes comenzará por la letra "H" de acuerdo con el sorteo celebrado el día 31-03-93.

4.º El Tribunal se constituirá el día 6 de julio a las 9,00 horas en esta Casa Consistorial, procediéndose a continuación a la valoración de la Fase de Concurso de conformidad con lo establecido en el apartado A) de la Base 7.ª de la Convocatoria.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar la Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Ceuta, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.

1.125 -En cumplimiento de lo previsto en la Convocatoria publicada en los *Boletines Oficiales de Ceuta* de fecha 11-01-93 y del Estado n.º 49 de 26-02-93, para la provisión en propiedad de una plaza de Encargado de Almacén, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición por promoción interna, se anuncia lo siguiente:

1.º Se eleva a definitiva la relación provisional del aspirante admitido, publicada en el B. O. C. el día veinte de mayo del presente año.

2.º La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

Presidente. - D. Juan Antonio García Ponferrada, Concejal Delegado de Deportes, por delegación del Presidente de la Corporación.

Secretario. -D. Rafael Lirola Catalán, Secretario General, como titular y D. Rafael Flores Mora, Oficial Mayor, como suplente.

Vocales. - D. José Luis Fernández Medina, Concejal Delegado de Servicios, como titular y D.º Mercedes Medina Santiago, Concejala Delegada de Turismo, como suplente.

D. Javier Arnáiz Seco, como titular y D.º Gador Roda Valverde, como suplente, funcionarios designados por la Alcaldía-Presidencia.

D. José Antonio Sepúlveda Artiel, como titular y D. Antonio Serrán Pagán, como suplente, en representación de la Administración del Estado.

D. Melitón Fernández Maese, como titular y D. José Antonio Alarcón Caballero, como suplente, funcionarios designados por la Junta de Personal

3.º El Tribunal se constituirá el día 2 de julio a las 9,00 horas en esta Casa Consistorial, procediéndose a continuación a la valoración de la Fase de Concurso de conformidad con lo establecido en el apartado A) de la Base 7.ª de la Convocatoria.

El nombramiento de cualquiera de los miembros del Tribunal Calificador que ha de valorar la Oposición, podrá ser impugnado en la forma y por aquellas personas que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, si concurren las circunstancias previstas en los mismos.

Ceuta, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Confederación Hidrográfica del Sur

1.126 - Declaradas implícitamente de urgencia las obras: Presa del Renegado.- Depósito Regulador de las impulsiones a la Depuradora de agua de Ceuta.- Término municipal de Ceuta, por venir comprendidas en el apartado d) del art. 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, aprobando el plan de Desarrollo Económico y Social, prorrogado por Decreto-Ley 18/1967, y estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Obras Públicas, la Presidencia de este organismo, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el art. 56 de su Reglamento, acordó que se publique la relación de propietario y derechos afectados por las citadas obras en el Boletín Oficial del Estado, en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, en el periódico "El Faro" de Ceuta, así como la exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ceuta, para que en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Estado, pueda cualquier interesado aportar por escrito los datos oportunos, para rectificar posibles errores que hubiera en la mencionada relación que a continuación se publica.

Málaga, a 10 de junio de 1993.- EL SECRETARIO GENERAL.- P.A EL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO ADMINISTRATIVO DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR.- Fdo.: Angel Blázquez Beade.

Expropiación Forzosa.

Obras: Presa de el Renegado "Depósito Regulador

de las Impulsiones de la Depuradora de Agua de Ceuta*
 Término Municipal de Ceuta.

Finca Unica.

Propietario: Hnos. Lara Gómez.

Representante: D. Juan Lara Postigo.

Domicilio: C/. Bda. Postigo, n.º 21 Ceuta

Superficies a Expropiar: 0,0567 Has.

Cultivos: Erial pastos linderos: N-El mismo S-Con-
 federación Hidrográfica del Sur E-El mismo O-El mismo.

Málaga, a 10 de junio de 1993.- EL PERITO DE LA
 ADMINISTRACION.- Fdo.: Elena Martínez Burgos.

PARTICULARES

Notaría de D. Eduardo Villamor Urbán

1.127 - En esta Notaría de mi cargo se insta acta de
 notoriedad para la declaración de herederos de D. Manuel
 Romero Pérez, fallecido en Ceuta, el 8 de julio de 1986.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas
 se hallen interesadas en la misma comparezcan en este despa-
 cho dentro del plazo de quince días, a contar de la publicación
 de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, a ocho de junio de mil novecientos noventa y
 tres.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

**Centro de Gestión Catastral y C. Tributaria
 Gerencia Territorial de Ceuta**

1.128 - El art. 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, (B.O.E. n.º 171 de 18 de julio de 1958), establece que
 cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento, la notificación se efectuará a través del Boletín de la
 Provincia y/o el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

El número de Acta, nombre y apellidos, D.N.I., concepto impositivo, ejercicio y deuda tributaria de los contribuyentes
 dados por desconocidos en su domicilio habitual son los siguientes:

N.º Acta	Nombre	N.I.F.	Concepto Ejer.	Deuda
0879658 3	Abdeslam Abdeslam Narosi Erhimo	45.093.454-E	CTU. 1989	40.291 Ptas.
0879668 0	Ahmed Haddu Nasser	45.071.104	CTU. 1989	28.099 Ptas.
0879671 4	Ferreira Mateos José	45.052.292	CTU. 1989	8.898 Ptas.
0879677 5	Kaddur Pablo Mohamed	45.048.814	CTU. 1989	28.085 Ptas.
0047670 6	Mohamed Mizzian Ahmed	99.004.603	CTU. 1989	33.985 Ptas.
0047671 5	Cuesta López Rafael	45.002.163-H	CTU. 1989	155.567 Ptas.

PLAZO DE INGRESO (R.D. 338/85, 15 de marzo).

Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas
 entre los días 16 y último de cada mes pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá
 el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 %.

Contra este acuerdo puede interponerse, ante la Gerencia Territorial de Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince
 días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el
 siguiente a aquél en que esta notificación aparezca en el *Boletín Oficial* de la Ciudad o sea expuesta en el tablón de Anuncios del
 Ayuntamiento, no pudiéndose simultanear ambos recursos. (R.D. 2244/79 - B.O.E. - Primero de octubre y R.D. 1998/81, B.O.E.
 9 y 10 de septiembre, respectivamente).

Ceuta, a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL GERENTE TERRITORIAL.- Fdo.: Antonio Alonso de
 la Cámara.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.129 -El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en su De-
 creto de 1-3-93, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES.-

Los Servicios Técnicos Municipales emiten el si-
 guiente informe en relación con la vivienda sita en Sardinero
 n.º 85: "Se trata de una construcción "barraca" realizada con
 chapas y maderas con cubierta ligera de fibrocemento, que
 ocupa una superficie de 50 m.² aproximadamente, distribuidos
 en: pasillo, zona de aseo, zona de cocina, zona de estar y tres
 zonas de dormitorio. No dispone de agua potable.- Que al
 tratarse de una barraca los materiales que la forman no reúnen
 las características propias de una construcción con destino a
 vivienda, presentando deficiencias con respecto a la
 habitabilidad, seguridad, programa de necesidades,... adole-
 ciendo además de fuertes filtraciones de agua en épocas de
 lluvias..., etc.- Según el P.G.O.U. la barraca resulta afectada

por un Estudio de Detalle (ED:5, AR-13) por lo que las
 construcciones allí existentes podrían resultar disconformes
 con dicho planeamiento de desarrollo, estando pues, en fuera
 de ordenación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

El art. 247,2,c) del Real Decreto Legislativo 1/92, de
 26 de junio (Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del
 Suelo y Ordenación Urbana) dispone que se declarará el
 estado ruinoso de una finca cuando se requiera la realización
 de obras que no pudieren ser autorizadas por encontrarse el
 edificio en situación de fuera de ordenación.

El art. 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística
 establece que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto
 al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos
 reales sobre el inmueble, si los hubiere, dándoles traslado
 literal de los informes técnicos, para que en un plazo no
 inferior a 10 días ni superior a 15, aleguen y presenten por
 escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinen-
 tes en defensa de sus respectivos derechos.

PARTE DISPOSITIVA.-

1.º Incócese expediente declaratorio de ruina de la finca sita en C/. Sardinero n.º 85.

2.º Concédase a los interesados un plazo de 15 días para que a la vista de lo informado por los técnicos municipales, cuya transcripción figura en los antecedentes de esta resolución, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos."

Dado que el propietario de la construcción es desconocido, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, de acuerdo con lo previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y tres.- V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Francisco Fraiz Armada.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. Tres de Ceuta

1.130. -D. José M.º Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º Tres de Ceuta y Encargado de su Registro Civil.

Hago saber: Que en este Registro Civil se tramita expediente gubernativo n.º 1840/89 a instancias de Gema M.º García Benitez domiciliada en Manzanera P.3 para optar por la nacionalidad española; en el cual y por proveído de fecha uno de junio se ha acordado notificar a la misma el contenido de la comunicación procedente del Registro Civil Central de Madrid y cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el asunto referenciado informamos que la opción verificada por D.º Gema M.º García Benitez el 27 de junio de 1989 no pudo surtir efectos, toda vez que no cumplía los requisitos del art. 19 del C.C. entonces vigente (la optante no estaba sometida a la patria potestad de españoles puesto que sus padres habían perdido esta nacionalidad antes de su nacimiento al naturalizarse Guatemaltecos y no consta su recuperación.

Nótese que el convenio con Guatemala no es de doble nacionalidad. Puede, no obstante ejercer nueva opción amparándose en la disposición transitoria tercera de la Ley 18/90, si tiene autorización de residencia, o simplemente acogéndose al convenio de nacionalidad con Guatemala, En ambos casos habrá de ser asistida por su madre y optar por la vecindad civil que corresponda (art. 15 del C. Civil)".

En Ceuta a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL DELEGADO-OFICIAL.

1.131. -En los autos de juicio de Menor Cuantía n.º 269/90, seguido a instancia de D. Pedro Martínez García, contra Decasport, S. A. y Iltr. Ayuntamiento de Ceuta, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 66/93.- En la ciudad de Ceuta a 12 de marzo de 1993.

El Ilmo. Sr. D. José M.º Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Tres de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio declarativo de menor cuantía n.º 269/90, sobre obligación de hacer, promovidos a instancia de D. Pedro Martínez García, y en su representación la Procuradora de los Tribunales D.º Clotilde Barchilón Gabizón y en su defensa, el Letrado D. Pablo González Pérez, contra la entidad Decasport, S. A. declarada en rebeldía en este procedimiento y contra el Iltr.

Ayuntamiento de Ceuta representado por el Procurador de los Tribunales D. José Pulido Domínguez, asistido del Letrado D. Clemente Cerdeira Morterero.

Fallo: Que estimando la demanda deducida por D. Pedro Martínez García contra la Entidad Decasport, S. A., debo condenar y condeno a ésta a que, en el plazo máximo de un mes y a partir de la firmeza de esta sentencia, ejecute las obras a que se refiere el informe acompañado por la actora como documento n.º tres, o cualesquiera otras que, causadas con posterioridad a la fecha de interposición de la demanda, fueran necesarias a fin de restablecer la propiedad del demandante a su estado original, lo que se acreditará en trámite de ejecución de sentencia, con apercibimiento que en otro caso se ejecutarán a su costa, o en el caso de que las obras ya se hayan ejecutado o no las ejecute en dicho plazo, deberá abonar al citado actor la cantidad de 5.759.617 Ptas., cantidad ésta que devengará el interés legal desde la fecha en que deba abonarse condenándole igualmente al pago de las costas que se hubieren causado a ésta con la interposición de su demanda contra dicha entidad.

Que sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto, debe desestimar y desestimo íntegramente la demanda deducida por D. Pedro Martínez García contra el Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta, absorbiendo a éste en la instancia, y sin que haya lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas que se hayan causado a éste con la interposición de la demanda en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes en la forma prevista por el art. 248-4 de la LOPJ.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada en rebeldía, Entidad Decasport, S. A., libro la presente en Ceuta a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

1.132. -El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción N.º Tres de los de Ceuta en virtud de lo acordado en juicio de faltas n.º 555/92 sobre Lesiones en agresión, notificar a D. Fernando Márquez de la Rubia y D. Francisco Javier Doncel Doncel la sentencia dictada con fecha 25 de marzo de 1993 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo: que debo absolver y absuelvo libremente a D. Fernando Márquez de la Rubia, a D. Francisco Javier Doncel Doncel y a D. Mariano Angel Llorente Pecino, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo. Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

1.133. -En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia N.º Tres de Ceuta, en providencia de esta fecha, dictada en autos de Juicio Ejecutivo n.º 547/91, seguido a instancia de Renault Financiaciones, S.A., contra D. Mohamed Ahmed Ennakra y D.º Habiba Ahmed Abderrahaman, en reclamación de la cantidad principal de 813.157 Ptas., más 500.000 que provisionalmente se presuponían como intereses y costas, y siendo el paradero de los citados demandados desconocido, se ha procedido al embargo sobre los siguientes bienes y sin previo requerimiento de pago:

Vehículo marca Renault, modelo Exp.-1.100, matrícula CE-5492-D.

Cuentas Corrientes, imposiciones a plazo, que pudieren existir en bancos, Cartillas de Ahorro y Caja Postal.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al mencionado demandado el término de 9 días, para que se persone la demandada D.ª Habiba Ahmed Abderrahaman, así como oponerse a la ejecución si le conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de citación de remate en forma a D.ª Habiba Ahmed Abderrahaman, libro la presente en Ceuta, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Telecomunicaciones

1.134.-Por orden del Ilmo. Sr. Director General de Telecomunicaciones, se instruye el expediente sancionador CI/S 0770/92 incoado a D. Francisco Javier Núñez Villena, con domicilio en Avda. España n.º 32-1.º izq. de Ceuta y dirigido al esclarecimiento de hechos y determinación de posibles responsabilidades que dimanen de:

Instalación en condiciones de funcionamiento, de estaciones radioeléctricas sin la preceptiva autorización administrativa.

En el antedicho expediente se han dado los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que por el contenido de los documentos incorporados a las presentes actuaciones puede declararse como probado que D. Francisco Javier Núñez Villena ha procedido a:

Instalación, en condiciones de funcionamiento, de estaciones radioeléctricas sin la preceptiva autorización administrativa, según consta en Acta denunciada de la Jefatura Provincial de Inspección de Ceuta, de fecha 5/11/91.

INSTALACION

Tipo	Ubicación	Marca	Modelo	Núm. Serie	CA
Fija	Domicilio	ICOM	IC-260E	-----	
Fija	Domicilio	Somerkamp	FT-78	-----	

Segundo.- Con fecha 4/5/92, el Ilmo. Sr. Director General de Telecomunicaciones, acordó la incoación del expediente sancionador CI/S 0770/92.

Tercero.- Que por parte de la Instrucción del presente procedimiento administrativo sancionador, se procedió en tiempo y forma legalmente establecidos, a la notificación de la Orden de Incoación y del Pliego de Cargos a D. Francisco Javier Núñez Villena, con domicilio en Avda. España n.º 32-1.º izq. de Ceuta, en su calidad de responsable, según los datos que obran en el expediente en fecha de incoación, quien no ha formulado descargos dentro del plazo legal establecido.

A los anteriores hechos, le son de oportuna aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I -

Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, Ley 31/1987, de 18 de diciembre de Ordenación de las Telecomunicaciones (B.O.E. n.º 303 de 19-12-87), Real Decreto 2704/82, de 3 de septiembre sobre tenencia y uso de

equipos radioelectrónicos (B.O.E. n.º 260 de 29-10-82), modificado parcialmente por Real Decreto 780/86, de 11 de abril (B.O.E. n.º 96 de 22-4-86), Orden Ministerial, de 30 de junio de 1983, sobre Estaciones ERT-27 (B.O.E. n.º 182 de 1-8-83), Real Decreto 844/1989, de 7 de julio, (B.O.E. n.º 166 de 13-7-89), Orden Ministerial, de 24 de abril de 1992, de delegación de atribuciones en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes (B.O.E. n.º 116 de 14-5-92), Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente (B.O.E. número 119 a 157, de 19-5-87 a 2-7-87) y demás disposiciones legales de aplicación.

- II -

Los hechos no han sido desvirtuados por el sujeto pasivo.

- III -

El cargo imputado consistente en:

Instalación, en condiciones de funcionamiento, de estaciones radioeléctricas sin la preceptiva autorización administrativa, es susceptible de ser calificado como infracción administrativa de carácter grave, prevista en el art. 33.3 h) de la Ley 31/87, y se estima pertinente imponer sanciones económico de Cien mil Ptas. (100.000), en base al art. 34.1 de la mencionada norma.

- IV -

En aplicación del art. 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente en relación con el art. 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho proceder al precintado de los equipos radioeléctricos, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa.

PROPUESTA DE RESOLUCION

I.- Que se declare a D. Francisco Javier Núñez Villena, con domicilio en Avda España n.º 32-1.º izq. de Ceuta, responsable de la comisión de una infracción administrativa de carácter grave por:

Instalación, en condiciones de funcionamiento, de estaciones radioeléctricas sin la preceptiva autorización administrativa, infracción prevista en el art. 33.3 h) de la Ley 31/87, y se le imponga sanción económica de Cien mil Ptas. (100.000), en aplicación del art. 34.1 de la mencionada norma.

II.- En aplicación del art. 21.3 del Reglamento Internacional de Radiocomunicaciones vigente en relación con el art. 24.1 del mismo Reglamento, es ajustado a derecho proceder al precintado de los equipos radioeléctricos, en tanto su titular no disponga de la preceptiva autorización administrativa.

La anterior Propuesta de Resolución se somete a la consideración de la Autoridad que ordenó el inicio de las presentes actuaciones y se le traslada a Vd. para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que, de conformidad con lo establecido en el art. 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo dispone de un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de recepción de este escrito, para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, si estima oportuno hacerlo.

Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: J. Carlos Barriuso Pérez.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.135.-Con esta fecha se ha dictado por mi autoridad el siguiente Acuerdo:

Vista la solicitud de revisión de las actuales Tarifas

de la Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba, S. L. y Autobuses Benzú, S. L., presentada ante esta Delegación del Gobierno con fecha 2 de marzo de 1993, por D. José M.ª Cuéllar Obispo, en nombre y representación de la citada empresa.

Resultando: Que D. José M.ª Cuéllar Obispo, en nombre y representación de la Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba, S. L. y Autobuses Benzú, S. L., solicitó con fecha 12 de febrero de 1993, revisión de las actuales tarifas vigentes al Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta.

Resultando: Que con fecha 21 de junio de 1993, se reunió la Comisión Provincial de Precios, para dictaminar el expediente de solicitud de subida de tarifas para la Empresa de Autobuses Hadú-Almadraba, S. L. y Autobuses Benzú, S. L. cuya propuesta fue aprobada por unanimidad de todos los asistentes; representantes de la Administración, de la Corporación Local, U.G.T., Asociación de Consumidores, Amas de Casa y Consumidores, adoptaron la siguiente propuesta de elevación de tarifas.

Clase Billete	Tarifa Actual
Ordinario	60 Ptas.
Festivo	66 Ptas.
Jubilados S. S. Talonario 50 Billetes	860 Ptas.
Trabajadores Talonario 60 Billetes	2.070 Ptas.
Escolares Talonario 25 Billetes	860 Ptas.

Extensión a Benzú	Tarifa Actual
Ordinario	66 Ptas.
Festivo	81 Ptas.
Trabajadores y Escolares	49 Ptas.

Considerando: Que esta Delegación del Gobierno es competente para autorizar aumento de tarifas de competencia municipal, de acuerdo con el art. 8-bis del Decreto 3477/74, de 20 de diciembre, según la redacción dada por el Real Decreto 2216/1977, de 27 de agosto.

Considerando: Que según la disposición transitoria n.º 3 del Real Decreto 1947/79, de 3 de agosto, una vez presentadas las solicitudes, las Corporaciones emitirán informe en plazo no superior a quince días. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido el informe, éste se entenderá favorable; por su parte la n.º 4 señala que una vez emitido el informe o transcurrido el mencionado plazo, las Empresas presentarán el expediente de revisión de tarifas ante los Gobiernos Civiles, quienes, en el plazo de ocho días, oída, en su caso, la Comisión Provincial de Precios, resolverán el expediente fijando, en su caso, las tarifas a aplicar.

Esta Delegación del Gobierno, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Provincial de Precios, acuerda fijar la cuantía concreta de la elevación de las tarifas en los siguientes términos:

Clase Billete	Tarifa Actual
Ordinario	60 Ptas.
Festivo	66 Ptas.
Jubilados S. S. Talonario 50 Billetes	860 Ptas.
Trabajadores Talonario 60 Billetes	2.070 Ptas.
Escolares Talonario 25 Billetes	860 Ptas.

Extensión a Benzú	Tarifa Actual
Ordinario	66 Ptas.
Festivo	81 Ptas.
Trabajadores y Escolares	49 Ptas.

Contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Comisión Delegada del Gobierno

para Asuntos Económico, en el plazo de 15 días, de acuerdo con el Real Decreto 1941/79, de 3 de agosto, en relación con el art. 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta Resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Pedro M. González Márquez.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.136.-El B.O.E. de fecha 17-6-93 publica anuncio relativo a las obras de Urbanización de la Gran Vía 1.ª Fase y Obras Preparatorias de los Accesos Aparcamientos Subterráneos previstos en el Proyecto de Urbanización de la Gran Vía de Ceuta.

- Tipo de Licitación: 213.469.309 Ptas.
- Forma de Adjudicación: Concurso.
- Garantía Provisional: 2% tipo licitación (4.269.386 Ptas.)
- Garantía Definitiva: 4% importe adjudicación
- Plazo de Ejecución: 10 meses
- Clasificación del Contratista:
 - Subgrupos A) 1, 2 y 4 Categoría c)
 - Subgrupos C) 1, 2, 4, 5, 6 y 7 Categoría c)
 - Subgrupos E) 1 Categoría b)
 - Subgrupos G) 5 y 6 Categoría a)
 - Subgrupos I) 1, 5, 6 y 9 Categoría b)
 - Subgrupos K) 4, 5 y 6 Categoría c)

Le será exigido asimismo el DCE de la O.M. de Industria y Energía de 3-8-79.

PROPOSICIONES: Los que deseen tomar parte en la licitación, presentarán los tres (3) sobres que a continuación se relacionan:

Sobre n.º 1.- Documentación General (Designación del Proyecto).

Sobre n.º 2.- Proposición económica, consignándose título del concurso.

Sobre n.º 3.- Referencias técnicas del licitador.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones podrán ser presentadas como plazo máximo dentro de los 20 días hábiles siguientes al de publicación en el anuncio en B.O.E.

PLAZO MAXIMO PRESENTACION: A las 13,00 horas del día 12 de julio de 1993.

APERTURA DE PLICAS: A las 12,00 horas del día hábil siguiente a aquél de terminación del plazo de presentación de ofertas.

El Pliego de Condiciones y demás documentación técnica se hallan de manifiesto para su consulta en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta, Plaza de Africa s/n.

Todos los gastos derivados de la presente licitación, incluidos los de su anuncio, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

Ceuta, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.137.- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de fecha 23-6-93, tuvo a bien acordar la aprobación del Pliego de Condiciones siguientes:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA CONCESION DE AUTORIZACION DE INSTALACIONES DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO DE APARATOS, SERVICIOS Y ATRACCIONES EN LOS TERRENOS GANADOS AL MAR, SITOS EN LOS BAJOS DE LA AVENIDA MARINA ESPAÑOLA, DURANTE LA FERIA

QUE TENDRÁ LUGAR DEL DÍA 3 DE AGOSTO AL DÍA 8 DE AGOSTO DE 1993

Primera.- NATURALEZA JURIDICA:

Se trata de una concesión de uso privativo de Bienes de Dominio Público, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, art. 78 y siguientes.

Segunda.- DURACION DE LA ADJUDICACION:

El plazo de la duración de la concesión será del 3 al 8 de agosto de 1993, plazo de la duración de la Feria, pudiendo utilizarse las parcelas con anterioridad o posterioridad para las operaciones de montaje y desmontaje, sin que ambas operaciones superen más de 10 días.

Una vez terminada la Feria queda obligado el adjudicatario al desmontaje de su instalación sin excusa ni pretexto alguno.

Por ningún concepto podrá desmontar la instalación durante los días de Feria, debiendo hacerlo al día siguiente a la finalización de la Feria.

Todas las instalaciones deberán ser montadas y desmontadas por cuenta de los adjudicatarios de los terrenos.

Tercera.- CAPACIDAD PARA CONCURSAR:

Podrán participar en la subasta todas las personas naturales o jurídicas que tengan capacidad de obrar y no se hallen incursos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Antes de iniciar la subasta deberán presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Certificado de Industria del aparato o servicio.
 - b) Licencia Fiscal.
 - c) Seguro de Responsabilidad Civil.
 - d) Certificado que acredite el correcto funcionamiento del aparato y de las debidas condiciones de seguridad.
 - e) En el caso de puestos que vendan bebidas y comestibles acompañarán además: Carnet de manipulador de alimentos, y deberán cumplirse los requisitos higiénico-sanitarios mínimos establecidos por la Legislación vigente.
- No se admitirá ninguna puja que no valla acompañada de toda la documentación exigida, debiéndose aportar los originales para su compulsión el día de la instalación en el Ferial.

Cuarta.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

Las licitaciones se efectuarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose el mejor postor, lote por lote sucesivamente. En cada lote adjudicado solo podrá existir una sola instalación, no pudiendo los concesionarios, bajo ningún concepto, dividir ni agrupar el lote o lotes adjudicados ni dedicarlo a otros usos o fines distintos al señalado en el plano. La puja mínima será de Cien Ptas. por metro lineal y Mil Ptas. por instalación o parcela, partiendo del tipo de licitación mínimo fijado para cada metro lineal, instalación o parcela. Queda prohibido el subarriendo, así como el ocupar mayor terreno del subastado.

Quinta.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS:

Los adjudicatarios se obligan a cumplir lo siguiente:

- a) Hacer efectivo el importe de la adjudicación en el plazo comprendido entre los días 29 de junio al 16 de julio, hasta las 13,00 horas.
- b) En las atracciones de: Tómbolas, Rápidas, Tiros, Sobres, Bumpers, Bingos, Carreras y Pescas, queda terminantemente prohibido la entrega como premio de Arma Blanca, Spray o similares.

c) Poseer los correspondientes permisos o licencias, así como certificación expedida por los técnicos competentes sobre la seguridad que presenten las instalaciones para los usuarios.

d) Guardar las distancias reglamentarias entre cada aparato.

e) No realizar instalaciones fuera de la parcela, quedando prohibido instalar en los viales, taquillas o cualquier otro accesorio.

f) Exponer al público las tarifas usuales para la utilización de las atracciones o servicios.

g) Todas las instalaciones en los que tengan que aglomerarse público, deberán acreditar, antes de su funcionamiento Certificado de Seguridad de la instalación, expedido por el técnico correspondiente y visado por el Colegio Oficial.

h) No podrán ocupar mayor terreno del adjudicado ni colocar atracciones distinta para la que ha sido subastado y concedido la parcela.

i) El adjudicatario se compromete a no subarrendar ni ceder el terreno que le ha sido concedido.

j) Al ser adjudicada la parcela, deberán declarar la clase de instalación a montar y nombre comercial de la misma, quedando terminantemente prohibido sustituirla por otra instalación.

k) El adjudicatario de la instalación o servicio se compromete a que sus instalaciones estén directamente controlados por persona de edad y conocimiento suficiente para que vigilen las mismas, de acuerdo con lo preceptuado en la vigente legislación protectora de trabajo de menores.

l) La conexión a la Red de Energía, se hará mediante la caja de protección de fusibles calibrados, en los puntos previstos en los postes de la instalación.

m) Los conductores hasta el cuadro de protección y mando, se realizarán utilizando material aislado, los cuales no podrán discurrir por los paseos.

n) Queda terminantemente prohibido el uso estridente de altavoces, sirenas, etc., no pudiendo exceder su tono de 70 decibelios. Todos los negocios o atracciones orientará los altavoces hacia el interior, controlando antes de empezar a funcionar que no invadan el sonido de los negocios colindantes. El incumplimiento de esta norma conllevará las consiguientes sanciones.

o) El adjudicatario está obligado a mantener en buen estado de conservación la parcela de dominio público por el utilizada.

p) Modificar el emplazamiento de la actividad una vez verificado el replanteo por el Servicio Técnico.

Sexta.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

Por su parte el Ayuntamiento está obligado a:

- a) Mantener el concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido.
- b) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar los consumos reales durante los días de Feria.
- c) El Ayuntamiento pondrá a disposición de los adjudicatarios, los medios suficientes para que los mismos tengan en sus viviendas, agua potable, servicios y luz eléctrica.

Séptima.- FLUIDO ELECTRICO, CANON Y ADJUDICACION DE PARCELAS:

a) El importe del consumo de energía eléctrica de la instalación, será abonado por el adjudicatario dentro del mismo plazo concedido para hacer efectivo el importe de la adjudicación.

b) El adjudicatario se compromete a satisfacer el canon resultante de la licitación en el mismo plazo.

INSTALACIONES POR SECTORES:

Aparatos Adultos Sector A	20.000 Ptas. M. Lineal
Aparatos Adultos Sector B	18.000 Ptas. M. Lineal
Pistas de Coches Sector B	18.000 Ptas. M. Lineal
Aparatos Infantiles Sector A	15.000 Ptas. M. Lineal

ESPECTACULOS EN GENERAL:

Caseta de Tiro	10.000 Ptas. M. Lineal
Pesca	15.000 Ptas. M. Lineal
Muñeca Siempre Toca	15.000 Ptas. M. Lineal
Plantas	15.000 Ptas. M. Lineal
Caseta Cuerda	15.000 Ptas. M. Lineal
Grúas	15.000 Ptas. M. Lineal
Ruedas	15.000 Ptas. M. Lineal
Ruletas	15.000 Ptas. M. Lineal
Peces y Grúas	15.000 Ptas. M. Lineal
Bingos	20.000 Ptas. M. Lineal
Carreras de Caballos	20.000 Ptas. M. Lineal

VARIOS:

Chocolaterías	693.000 Ptas. Parcela
Hamburgueserías Cada Instalación	99.000 Ptas.
Gofres	247.500 ptas.
Helados	49.500 ptas.
Mariscos	49.500 ptas.
Pulpos	49.500 ptas.
Palomitas	11.000 ptas.
Algodón	11.000 ptas.
Patatas fritas	44.000 ptas.
Mesón	440.000 ptas.
Turrón	7.700 ptas. m. lineal
Bisuterías Instalación	15.000 ptas.
Juguetes	15.000 ptas.
Frutos secos	15.000 ptas.
Confiterías	15.000 ptas.

c) El personal de los distintos establecimientos alimenticios ubicados en el ferial deben reunir desde su apertura las debidas condiciones higiénico-sanitarias, ropa de uso exclusivo para el trabajo, prendas para la cabeza, carnet de manipulador de alimentos. Si el adjudicatario no reúne estas condiciones, el Ayuntamiento dejará sin efecto la concesión, no teniendo éste derecho a indemnización alguna, con pérdida del canon satisfecho.

d) En ninguna de las parcelas destinadas a espectáculo o aparatos, podrán instalarse bares, bodegones o mesones, ni puestos de venta de clase alguna de artículos.

e) En las parcelas destinadas a mesón, queda expresamente prohibida la venta de masa frita, chocolates y helados, al existir parcelas destinadas a estos usos específicos.

f) En los lotes destinados a puestos de helados, se autorizará exclusivamente la venta de helados y granizados, no permitiéndose ocupación alguna que exceda los límites de los citados puestos.

g) En los lotes destinados a máquina de algodón, se autorizará exclusivamente la venta de algodón y palomitas de maíz, no permitiéndose más máquinas que las señaladas y definidas en el plano.

La no observancia de la presente normativa, llevará implícita la clausura y levantamiento de la actividad y el decomiso del contenido expuesto.

Octava.- MESA DE LICITACION Y FACULTAD DE LA MESA LICITADORA:

a) La Mesa estará constituida bajo la Presidencia del Concejal Delegado de Festejos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, con la asistencia del Secretario General, o Funcionario que le sustituya en el acto, asistido del personal auxiliar necesario.

b) La Mesa presidirá y dirigirá la licitación, cuidando que esta se efectúe con el mayor orden y compostura y de no atenderse sus llamadas al orden, expulsará de la sala a quienes desobedecieran, quedando prohibido a los asistentes realizar cualquier otro acto que exteriorice o produzca connivencia o confabulación que impida o coarte la libre oferta de las pujas o la actuación de los optantes.

c) Igualmente la Mesa podrá, en caso de apreciar circunstancias que impidan o dificulten la celebración del acto, limitar el n.º de asistentes al mismo, quedando en la sala aquellas personas que estén interesadas directamente en la licitación de cada tipo concreto de instalación.

d) El Ilmo. Ayuntamiento de Ceuta, podrá ejercer el derecho de tanteo de cualquier parcela o terreno objeto de la subasta, en este caso, el Presidente de la Mesa Licitadora, lo hará presente al último postor, sin que se pueda llevar a cabo la adjudicación provisional. En este supuesto se faculta al Presidente de la Mesa Licitadora para usar inmediatamente el derecho de tanteo, no pudiendo efectuar adjudicación alguna de las parcelas o terrenos a subastar.

e) Asimismo, podrá ejercer el derecho de retracto en las mismas condiciones estipuladas anteriormente.

f) Si cualquiera de las subastas se declarará desierta se celebrará nuevamente 48 horas después con arreglo a las mismas condiciones de ésta.

g) Celebrada la segunda subasta y si también quedara desierta total o parcialmente, el Ayuntamiento dispondrá de los terrenos libremente sobre el destino o adjudicación.

h) En el supuesto que en el acto de la subasta quedasen parcelas sobrantes, podrán ser adjudicadas posteriormente tomando como base para la adjudicación el tipo de remate más alto de la zona que se trate.

i) El Ayuntamiento declina toda responsabilidad, si por cualquier causa, ajena a él, hubiera restricciones, o causa de imposibilidad en el enganche, y/o consumo de energía eléctrica, no pudiendo el concesionario por este motivo, reclamar la cantidad alguna de cuanto hubiera satisfecho como remate en la subasta.

j) Si el concesionario no utilizase el terreno que le hubiera sido adjudicado con su instalación al iniciarse la Feria, el Ayuntamiento podría proceder a una nueva y directa adjudicación del mismo para mantener el órgano general, sin que el primitivo concesionario pueda formular reclamación alguna, perdiendo la cantidad satisfecha en el acto de la subasta, salvo en caso de fuerza mayor, debidamente demostrada, la que podrá reintegrarse hasta un 50% de lo que hizo efectivo.

k) En los lotes destinados a venta automática, no se permitirá más máquinas de las señaladas en el plano.

Novena.- No se adjudicará a una misma persona más de cinco lotes para la misma clase de industria.

Décima.- Queda terminantemente prohibida la división de lotes y cada concesión se entenderá hecha por la instalación que se haya declarado en subasta cuyo pormenor se considerará en el contrato.

Undécima.- El concesionario destinará el terreno únicamente a la clase de instalación consentida dentro de la zona de que se trate, y que específicamente haya declarado en el acta de la subasta, o que se le tenga permitido como concesión otorgada libremente, pues, en otro caso, quedarán nulos y sin efecto los derechos que le asistan.

Duodécima.- LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACION DE LA SUBASTA

La subasta tendrá lugar en el Salón de Plenos.

Aparatos adultos y pistas de coches: Martes 29 de

junio a las 10,00 horas.

Aparatos infantiles: Miércoles 30 de junio a las 10,00 horas.

Espectáculos en general y varios Jueves 1 de julio a las 10,00 horas.

Decimotercera.- Cualquier duda que pueda surgir en la interpretación de las citadas Bases, será resuelta por el Presidente de la Mesa de Licitación.

Decimocuarta.- Para todo lo no previsto en este Pliego de Condiciones, regirá lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, Reglamento de Bienes y Servicios, y demás disposiciones concurrente y reglamentarias.

Ceuta, 23 de junio de 1993.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Francisco Fraiz Armada.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.138.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco Magistrado -Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Uno de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Declaración de Herederos Abintestatos de los finados D.ª Auicha Ahmed Saidi y de D. Mohamed Mohamed Lachiri, instados por D. Hassan Ahmed Zairi. Y por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de anunciar la muerte sin testar de los finados anteriormente mencionados, reclamándose por D. Hassan y D.ª Rahma Ahmed Zaidi la declaración de los mismos como herederos abintestato de D.ª Auicha Ahmed Saidi y ésta a su vez heredera abintestato de su esposo D. Mohamed Mohamed Lachiri. Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el plazo de 30 días desde su publicación. (Expediente n.º 533/92).

En Ceuta, a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.139.-D.ª Josefa Vilar Medina, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente

de dominio n.º 352/93, a instancia de D.ª Zohra Abderrahaman Ali, representada por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca.

Tercera parte indivisa de la casa habitación radicante en el Campo Exterior de esta Ciudad, al sitio de Hadú, hoy San José, en la calle L L, hoy denominada Casas de Castro, señalada actualmente con los números 9, 10 y 11 de Policía. Se halla distribuida en tres partidos o viviendas, linda al frente con la calle de uso común mencionada, por la izquierda entrando con casa de D.ª Africa González Muñoz y Sres. de Girona, y por la derecha y fondo o espalda con terrenos propiedad de los mismos. Se compone de planta baja y ocupa una superficie de ciento ochenta y tres metros cuadrados.

Título de adquisición: Contrato privado de compra-venta.

Inscrita al folio 127, 129, 223 y 110, al Tomo 52 y 128 inscripciones 1.ª a la 7.ª, finca registral n.º 2.218.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a D. Manuel Romero Moya, D.ª Remedios Sánchez Pérez, D. Ahmed Mohamed Mesaud, también conocido como D. Ahmed Mehan Mesaud, como representante legal de sus hijas Nora y Nadia Ahmed Mehan, a los cotitulares y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada por D.ª Zohra Abderrahaman Ali, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ceuta, a quince de junio de mil novecientos noventa y tres.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.140.-D. Luis Fernando Zorzano Blanco Magistrado -Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Uno de Ceuta.

Hago saber: Que por proveído del día de la fecha en el procedimiento de J. de Cognición 131/93 que se sigue en este Juzgado a instancia de D. Carlos Alfonso González Chacón y D.ª M.ª Cristina José Alvarez Jiménez contra D. José Luis Martín Pulido, he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de 9 días se persone en autos, apercibiéndole que caso de no verificarlo se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de Emplazamiento a D. José Luis Martín Pulido expido el presente en Ceuta, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales, contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, son de:

- Ejemplar	235 ptas.
- Suscripción anual	9.350 ptas.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	5.830 ptas. por publicación
1/2 plana	2.915 ptas. por publicación
1/4 plana	1.460 ptas. por publicación
1/8 plana	785 ptas. por publicación
Por cada línea	70 ptas.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA

Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA